

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de primer teniente, en propuesta extraordinaria de ascensos, al segundo teniente de Infantería D. Luis Valcázar Crespo, del grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, por contar en su empleo el plazo que determina el artículo 6.º del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405) y hallarse clasificado de apto para el ascenso y existir vacantes de primer teniente, debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 24 de junio de 1915. Es asimismo la voluntad de S. M., que el expresado oficial continúe en el mismo destino que hoy sirve.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al segundo teniente de Infantería, con destino en el grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, D. Luis Valcázar Crespo, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel del regimiento Infantería de Guipúzcoa número 53, D. Cecilio Susaceta Segura, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el retiro para Vitoria (Alava); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de Caballería D. Heliodoro Linares Pereg, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Ampudia y López, y D. Emilio Manzanedo Lema, excedente en la primera región, pasen destinados, respectivamente, á situación de excedente en dicha región y al regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para ocupar una vacante de profesor en la primera sección.

de la Escuela Central de Tiro del Ejército, anunciada por real orden circular de 19 de enero último (D. O. núm. 16), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al comandante del regimiento Artillería á caballo, 1.º de campaña, D. José Mirelis y Brandís.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la primera región y General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado de Artillería, licenciado, Benito Orta y Orta, y resultando comprobado que en la actualidad se halla curado de la enfermedad por la que se le declaró inútil, y, por tanto, útil para el servicio militar, y estar incluido en la sección primera de la real orden de 18 de septiembre de 1836, la que no concede derecho alguno al percibo de haber de retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido resolver que el recurrente carece de derecho al retiro por inútil que pretende, cesando en el disfrute de haberes por tal concepto, en el caso de que los estuviere percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATERIAL DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de evitar las modificaciones que con frecuencia se introducen en los planos del material de guerra que se construyen en los establecimientos á cargo del arma de Artillería, y con objeto de organizar el proceso que ha de seguir el trazado de los mismos con las consiguientes garantías, para que no se llegue á la fabricación sin estar en posesión de planos definitivos, debidamente acotados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen, al efecto, las siguientes prescripciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor...

Prescripciones que se citan

1.ª Encargada la comisión de experiencias de Artillería de proyectar y proponer la adopción ó modificación del material de guerra, le compete la presentación del plano ó planos del objeto causa de sus investigaciones, luego que del estudio y experimentación necesarios se haya llegado á un resultado aceptable. Estos planos no solamente habrán de tener las convenientes explicaciones de todas y cada una de las dimensiones que les integran, sino que deberán razonarse

de un modo especial aquellas cuyas magnitudes y tolerancias sean esenciales para el buen servicio, bien entendido, que donde éste no se perjudique, convendrá la mayor amplitud posible, que ha de traducirse necesariamente en economía de ejecución.

2.ª Estos planos pasarán á estudio de las fábricas á cargo de la expresada arma, que, en su día, deban construir el material de que se trate, informando cuanto se las ofrezca y parezca, pero fijando especialmente su atención en la facilidad mayor ó menor que para la fabricación se derive de los planos y proponiendo las modificaciones que pudieran introducirse para mejorar ó abaratar la obra sin quebranto de su rendimiento, sirviendo de enseñanza la construcción de los efectos experimentales, si los hubo. Estudiarán además las primeras materias y elementos necesarios para la nueva construcción y facilidad de adquirirlas en el mercado nacional, no olvidando la importancia de proporcionar verdadera independencia del extranjero á estas construcciones, aun á costa de sacrificar lo que no sea fundamental y estrictamente necesario.

3.ª Con estos antecedentes se pasará todo el expediente al Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería, que, sin perjuicio de que pueda dar dictamen acerca del conjunto y los detalles del proyecto, se fijará particularmente en el estudio del plantillaje que será preciso construir: 1.ª Para armonizar aquellos elementos en que han de trabajar fábricas distintas; y 2.ª Para determinar el que sea preciso construir para la comprobación y reconocimiento final de los efectos terminados.

4.ª Reunidos todos los informes, la Comisión de experiencias, en vista de las razones expuestas, remitirá el plano ó planos definitivos, con todos sus antecedentes, á la Junta facultativa de Artillería, para que proponga en definitiva la aprobación superior.

Madrid 28 de febrero de 1916.—Luque.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el maestro de taller principal del Personal del Material de Artillería, con destino en la Pirotecnia militar de Sevilla, D. Baldomero Corona Bazo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el retiro para Sevilla; disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en la Comandancia de dicho cuerpo en Vigo, D. Daniel de la Sota Valdecilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando adscripto á la Subinspección de tropas de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Intendencia

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el ascenso á la categoría de herrador de primera clase, con la antigüedad de 26 de enero próximo pasado, al de segunda, Manuel Lamas Moreno, perteneciente á la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, por ser el más antiguo en la escala de su clase en condiciones reglamentarias para obtenerlo, y disponer que pase destinado á la Comandancia de las mismas tropas de campaña de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de Intendencia se efectúe la remesa de una bandera nacional para edificios militares, al Parque de Sevilla, con el fin de constituir en dicho Parque el repuesto reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Seccion de Sanidad Militar

PRESUNTOS DEMENTES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 del actual, solicitando autorización para trasladar al manicomio provincial de Santander, á donde corresponde su naturaleza, al soldado del batallón Cazadores de las Navas núm. 10, Luis Pardo Carmona, declarado inútil por demente en 14 de diciembre último, por el tribunal militar de esa plaza, y de cuyo soldado no puede hacerse cargo la familia por no ofrecer garantías de seguridad, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á V. E. la autorización que solicita, con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 del reglamento para regular la situación, sueldos y personalidad jurídica en el Ejército de los presuntos dementes, aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los médicos primeros de Sanidad Militar D. Antonio Sánchez Reyes y D. José Picó y Pamiés, destinados, respectivamente, en el sexto Depósito de caballos sementales y en la Brigada de tropas de Sanidad Militar en Madrid; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.ª de marzo próximo, á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Justicia y asuntos generales

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Macario Serrano Segoviano, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esta región por fin del corriente mes, y que desde 1.ª de marzo próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 15 de abril de 1903 (D. O. núm. 82), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Instruccion, reclutamiento y cuerpos diversos

COMISIONES MIXTAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la séptima región elevó á

este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, consultando si la incompatibilidad que establece el párrafo tercero del art. 186 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento para ejercer los cargos de vocal médico militar de las Comisiones mixtas de reclutamiento y encargado de la observación de presuntos inútiles, debe entenderse para cada cargo, ó en el sentido de que desempeñando cualquiera de ambos cargos, no podrá formar parte de la misma Comisión mixta hasta transcurridos cuatro años, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido resolver se entienda aclarado el párrafo tercero del art. 186 de dicho reglamento, en el sentido de que la incompatibilidad establecida prohibiendo la reelección durante cuatro años de los médicos militares vocales de las Comisiones mixtas de reclutamiento ó encargados de la observación, se limitará á cada uno de dichos cargos separadamente, sin que el hecho de haber ejercido uno de ellos, incapacite para desempeñar el otro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 23 del mes actual (D. O. núm. 47), por la que se dispone el regreso definitivo á la Metrópoli del primer teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. Gumersindo Salinas Fernández, se entienda rectificada en el sentido de que el tercio á que tiene que quedar afecto para haberes, es al sexto, y no al octavo, como por error aparece en aquélla; quedando subsistentes los demás extremos á que la mencionada soberana disposición se refiere.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Canarias é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por V. E. á este Ministerio manifestando que las Comisiones mixtas de reclutamiento que se indican en la siguiente relación, han acordado exceptuar del servicio militar activo á los reclutas que figuran en ella, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumplieren dichos acuerdos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones, de Baleares y Canarias y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Relación que se cita

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
Primera.	Soldado, Jaime Rodríguez Rodríguez	Orense.
	» Matías Alvarez de la Fuente	Guadalajara.
	» Marcelino Loieto Moreno.	Cáceres.
	» Felipe Jiménez Ruiz	Idem.
	» Alejandro Cortillo Recio.	Badajoz.
	» Pedro Crespo Muñoz	Toledo.
	» José M. ^a Martínez Sánchez	Córdoba.
	» Tomás Romero de Castilla	Idem.
	» Fernando Muñana Pizarro	Cáceres.
	» Ubaldo Antovauz Navales	Segovia.
	» Joaquín González Benito	Badajoz.
	» Juan Campón González	Idem.
	» Clemente Folgueira García	Segovia.
	» Julián López Alonso	Madrid.
	» Gonzalo Rodríguez Galván	Badajoz.
	» Miguel Blanco Blanco	Cáceres.
	» Pedro Señorán Domínguez	Idem.
	» Aurelio Alcaide Zaragoza.	Ciudad Real.
	» Antonio Escamilla Simé- nez	Sevilla.
	» Sebastián Ruiz Ruiz	Idem.
	» Ignacio Serrano Valencia	Jaén.
	» Antonio Cobos Ramos	Córdoba.
	» Antonio Rodríguez Cara- bia	Salamanca.
» Manuel Vides Montiel	Huelva.	
» Juan García Calderón	Málaga.	
» José López García	Idem.	
» Juan Lorenzo Expósito	Huelva.	
» José Rodríguez Forno	Idem.	
» Ildefonso Rodríguez Ra- mírez	Idem.	
» Salvador Santos Morcillo.	Idem.	
» Luis Belmonte López	Jaén.	
» José Vila Medina	Granada.	
» Amadeo Brillas Pagés	Barcelona.	
» Carlos Lobato Fernández.	Sevilla.	
» Domingo López Sánchez	Jaén.	
» Juan Ibáñez Billoso	Sevilla.	
» Juan Gualda Gualda	Granada.	
» José Díaz Rubio	Córdoba.	
» Antonio Fernández Par- dono	Granada.	
» Manuel García Moreno	Idem.	
» Salvador García Martínez.	Almería.	
» Angel Marín Rodríguez	Jaén.	
» Francisco Morilla Azogue	Sevilla.	
» Antonio Montaña Rodrí- guez	Idem.	
» José Morgás Gómez	Idem.	
» José Povedano Liébana	Córdoba.	
» Julián Pacheco Almo- dilla	Málaga.	
» Nicolás Ruiz Jiménez	Granada.	
» Nicolás Rodríguez Linares	Idem.	
» Diego Reina Romero	Sevilla.	
» Eusebio Ruiz Segura	Córdoba.	
» Miguel Parra García	Almería.	
» Bernardo Sellérs Pérez	Alicante.	
» José Cardona Sala	Idem.	
» Francisco Miró Ubeda	Alicante.	
» Carlos Morant Balaguer	Idem.	
» Pedro Orts Guardiola	Idem.	
» Esteban Santamaría Fús- ter	Idem.	
» Domingo Picazo González	Albacete.	
» Juan Pañón García	Idem.	
» José Cabezelos Bañón	Idem.	
» Miguel Piqueras Ruano	Idem.	
» Desiderio Osorio Muñoz	Idem.	
» Pedro Frutos Verdaguer	Barcelona.	
» José Rabat Farres	Idem.	
» Joaquín Mayor Simón	Idem.	
» Baldomero Gascón Ramos	Castellón.	
Segunda.		
Tercera.		

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
Africa...	Soldado, Vicencio Vallejo Martín..	Toledo.
	» Juan M.ª Valencia Valencia.....	Cuenca.
	» Ramón Domenech Fort.	Barcelona.
	» Laureliano Rey Ruibás..	Pontevedra.
	» Dionisio Palomino Vega..	Zamora.
	» Pedro Verdugo Morillo...	Sevilla.
	» Simeón Moreno Alda....	Zaragoza.

Madrid 28 de febrero de 1916.—Luque.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para el extranjero y viajar en buques mercantes, concedido por V. E. durante el mes de diciembre último, en virtud de las facultades que le otorgan las disposiciones vigentes, á los individuos sujetos al servicio militar comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Baleares y Canarias.

PROFUGOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la octava región dirigió á este Ministerio en 29 de octubre último, consultando la situación que corresponde á algunos reclutas de reemplazos anteriores al de 1912, indultados de la penalidad de prófugos de clasificación, como acogidos al real decreto de 25 de abril de 1912 (D. O. número 97); resultando que por la regla primera del mismo se indulta á los prófugos y desertores de la penalidad en que incurrieron, y por la regla segunda se les obliga á servir en filas el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén los demás mozos de su reemplazo, deduciéndose claramente de estos preceptos que el indulto les releva de las penas en que incurrieron, pero no de cumplir las obligaciones militares que la ley de reclutamiento les impone, en relación con el número del sorteo y la situación militar que con arreglo á él les corresponde, criterio que viene á confirmar el art. 4.º del expresado real decreto al admitirles la redención á metálico del servicio militar activo; considerando que la regla novena de las instrucciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 9 de mayo de 1912 (*Gaceta* núm. 131), dispone que los mozos indultados tendrán los mismos derechos y obligaciones que les asistían en la fecha de su alistamiento, pudiendo alegar las excepciones y exclusiones que les correspondan y redimirse del servicio, haciendo valer su posible condición de excedente de cupo, preceptos que han de interpretarse en anuencia con los consignados en el citado real decreto, los cuales tienen por finalidad que los prófugos indultados pueden alegar en dicho acto las causas de excepción ó exclusión que les asistían en la fecha de la clasificación y las sobrevenidas durante la ausencia como prófugos, circunstancias que sin esta aclaración no podrían hacer valer, ya que la ley concede un plazo para ello, transcurrido el cual no pueden ser admitidas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los prófugos indultados tienen la obligación de extin-

guir en las diferentes situaciones militares que previene el art. 2.º de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896, los doce años de servicio, ó hasta los cuarenta de edad, según previene la real orden de 7 de junio de 1904 (C. L. núm. 104); sin que en ningún caso el tiempo que permanecieron prófugos se les considere como servido en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor. . .

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. ha dirigido á este Ministerio con fecha de hoy, dando cuenta de que en 31 de enero próximo pasado y á partir de la revista del mes actual, declaró en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en esta región, al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Archivo general militar, D. Tiburcio Delgado Borque, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por estar ajustada á lo dispuesto en la real orden circular de 3 de octubre de 1910 (C. L. número 149).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Jefe del Archivo general militar.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Algeciras (Cádiz) al segundo teniente de Carabineros (E. R.) D. Jerónimo Ortola García, con destino en la Comandancia de Algeciras, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 26 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Carabineros, con destino en la Comandancia de Guipúzcoa, Fermín Manso García, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Saucelle (Salamánca); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Carabineros, con destino en la Comandancia de Mallorca, Jacinto Martín Notario, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para La Puebla (Baleares); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el carabiniere de la Comandancia de Huelva, Lucio Tovia Gueña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Mérida (Badajoz); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Sabadell (Barcelona) al primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), en situación de reemplazo en la cuarta región, D. Pedro Fernández López, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 18 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la cuarta región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases é individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con D. José Donoso Gómez y termina con Alfonso Guevara Cárceles; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las Comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Puntos para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
D. José Donoso Gómez.....	Sargento.....	Badajoz.....	Higuera la Real.	Badajoz.
Remigio Martín Villanueva.....	Otro.....	Teruel.....	Noguera.....	Teruel.
Pedro Comas Beltrán.....	Guardia civil..	Baleares.....	La Puebla.....	Baleares.
Francisco Cabrera Moya.....	Otro.....	Cádiz.....	Jimena.....	Cádiz.
Damián Cobos Rigo.....	Otro.....	Baleares.....	Santañy.....	Baleares.
Alejandro García Gómez.....	Otro.....	Córdoba.....	Almagro.....	Ciudad-Real.
Alfonso Guevara Cárceles.....	Otro.....	Murcia.....	Mazarrón.....	Murcia.

Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 15 del mes actual (D. O. núm. 38), por la que se dispone causen baja en la Guardia Civil varias clases é individuos de tropa del referido Instituto, se entienda rectificada en el sentido de que Manuel Navarro Soler debe causar baja en concepto de sargento, en lugar de serlo de cabo, como equivocadamente se le consignó, quedando subsistentes todos los demás extremos á que dicha soberana disposición hace referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de ese cuerpo, D. Arcadio Padín Alvarez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta Corte; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al teniente vicario de segunda del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con destino en el Vicariato general Castrense, D. Jesús Sánchez de la Graña, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 28 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Provicario general Castrense ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Oviedo, Rafael Sánchez Cuesta, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Cazanes (Oviedo); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Málaga, Agustín Valero Gómez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Alatóz (Albacete); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Villamartín (Cádiz) al guardia civil, con destino en la Comandancia de dicha provincia, Francisco Ciatelo Ortiz, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 11 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

Concurso especial, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1908, para la formación de un cuerpo de aspirantes que vayan ocupando por el orden que figuren en la propuesta que se formule, las plazas que vayan de aspirantes segundos á oficiales quintos de Administración civil en el escalafón del personal administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Núm. de orden.	Ministerio de que dependen	Categoría	Número y clase del destino	SUELDO		OBSERVACIONES
				Ptas.	Cts.	
1	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	3. ^a	10 plazas de aspirantes 2. ^{os}	1.000	00	Los propuestos quedarán en la situación en que se encuentren hasta que sean llamados para cubrir plaza, y podrán aspirar á otros destinos de los que se anuncian en los concursos ordinarios, pero al ser agraciados con alguno de ellos serán dados de baja en la relación de aspirantes.

NOTAS.—1.^a Con arreglo á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885, corresponden las tres cuartas partes de estas plazas á los suboficiales, brigadas y sargentos en activo que cuenten seis ó más años de servicio y cuatro de ellos por lo menos en estos empleos y no excedan de treinta y cinco años de edad; la cuarta parte restante corresponde á los de igual clase licenciados absolutos que reúnan las mismas condiciones de servicios y no hayan cumplido cuarenta años al obtener el primer destino á propuesta de este Ministerio.

2.^a Las instancias de los aspirantes tendrán entrada en este Ministerio antes del día 20 de marzo.

3.^a Los solicitantes tendrán presentes las demás notas que se consignan al pie de la relación de vacantes, que con esta misma fecha se publica y que han de proveerse en concurso ordinario.

Madrid 26 de febrero de 1916.—El Subsecretario, *Gonzalo Carvajal*.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885, reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoría	Clasé de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
-----------------	------------------------	--	-----------	------------------	------------------	----------------------------------	-------------------	---

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los suboficiales, brigadas y sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros 35 años, ni 40 los segundos, al obtenerlos por primera vez.

1	Estación agronómica de Madrid....	M.º Fomento.	4.ª	Oficial 5.º.....	1.500	>	>	Los propuestos para estos destinos una vez posesionados de sus cargos, quedarán sujetos á las disposiciones de la ley de 4 de junio de 1908 y reglamento para su aplicación de 4 de julio de 1912..
2	Escuela de Ingenieros agrónomos..	Idem....	4.ª	Idem.....	1.500	>	>	
3	Jefatura de Obras públicas de Logroño	Idem....	4.ª	Idem.....	1.500	>	>	
4	Dirección general de Correos.—Oviedo.—De Luarca á Navelgas.	Idem Gobernación	1.ª	Peatón.....	1.000	>	>	A estos destinos sólo pueden aspirar los sargentos de activo ó de esta procedencia.
5	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.—Badajoz	C.ª G.ª 1.ª región..	3.ª	Oficial 1.º de secretaría.....	1.300	>	>	
6	Idem	Idem....	3.ª	Idem de Estadística y Amillaramiento...	1.000	>	>	
7	Idem	Idem....	3.ª	Inspector jefe de la guardia municipal.....	1.095	>	>	
8	Comisión permanente del Cabildo Insular de Tenerife.—Canarias ..	Idem Canarias ..	4.ª	Secretario contador del Hospital de Ntra. Señora de los Dolores de la Laguna.....	1.500	>	>	
9	Idem	Idem....	3.ª	Idem de la Administración de Arbitrios de la Capital..	1.250	>	>	
10	Idem	Idem....	3.ª	Idem de la Secretaría..	1.000	>	>	
11	Idem	Idem....	3.ª	Idem de la Depositaria.....	1.000	>	>	

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

12	Dirección gral. de Correos.—Alicante.—De Pego á Forña	M.º Gobernación	1.ª	Peatón.....	200		
13	Idem.—Burgos.—Santo Domingo de Silos	Idem....	1.ª	Cartero.....	150		
14	Idem.—Ciudad Real.—De Solana á Alhambra	Idem....	1.ª	Peatón.....	750		
15	Idem.—Id.—De Solana á San Carlos del Valle	Idem....	1.ª	Idem.....	500		
16	Idem.—Cuenca.—De Casas de Garcimolina á Fuentelespino de Moya ..	Idem....	1.ª	Idem.....	350		
17	Idem.—Id.—Villalba de la Sierra ..	Idem....	1.ª	Cartero.....	250		
18	Idem.—Id.—Mota del Cuervo	Idem....	1.ª	Idem.....	300		
19	Idem.—Guadalajara.—De Campillo de Ranas á Peñalba de la Sierra..	Idem....	1.ª	Peatón	500		

(A) De estos destinos corresponde uno á los licenciados en el turno de proporcionalidad.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
20	Dirección gral. de Correos.—Huesca.—Castejón del Puente.....	M.º Go-	1.ª	Cartero.....	300			
21	Idem.—León.—De Vega de Valcarlos á Balboa.....	Idem...	1.ª	Peatón.....	300			
22	Idem.—Lugo.—Monte Jurado.....	Idem...	1.ª	Cartero.....	150			
23	Idem.—Id.—Canaval (Sober).....	Idem...	1.ª	Idem.....	300			
24	Idem.—Málaga.—De Viñuela á Alcaucín.....	Idem...	1.ª	Peatón.....	500			
25	Idem.—Navarra.—Cirauqui.....	Idem...	1.ª	Cartero.....	150			
26	Idem.—Oviedo.—Cornellana á San Lorenzo de Lamio.....	Idem...	1.ª	Peatón.....	250			
27	Idem.—Salamanca.—Babilafuente ..	Idem...	1.ª	Cartero.....	300			
28	Idem.—Santander.—Pesquera.....	Idem...	1.ª	Idem.....	150			
29	Idem.—Tarragona.—De Rocafort á Llorach.....	Idem...	1.ª	Peatón.....	519,75			
30	Idem.—Id.—Piza.....	Idem...	1.ª	Cartero.....	»			
31	Idem.—Teruel.—De Tramacastilla á Villar del Coba.....	Idem...	1.ª	Peatón.....	590			
32	Idem.—Toledo.—Espinoso del Rey.....	Idem...	1.ª	Cartero.....	150			
33	Idem.—Valladolid.—Villar de Frades	Idem...	1.ª	Idem.....	150			
34	Idem.—Id.—De Valladolid á Simancas.....	Idem...	1.ª	Peatón.....	400			
35	Idem.—Zaragoza.—Bureta.....	Idem...	1.ª	Cartero.....	200			
36	Idem.—Santa Cruz de Grio á Aldehuela y Vivar de Vicort.....	Idem...	1.ª	Peatón.....	350			
37	Idem.—Ávila.—La Parra.....	Idem...	1.ª	Cartero.....	200			
38	Idem.—Sección de Telégrafos.—Orense.....	Idem...	1.ª	Un ordenanza 2.ª	750	»	»	No exceder de los 40 años de edad.
39	Idem.—Id.—Huelva.....	Idem...	1.ª	2 idem.....	750	»	»	
40	Dirección gral. del Tesoro.—Admón. de Loterías de 1.ª clase núm. 2, de Lugo.....	M.º Ha-	2.ª	Administrador ..	»	Premio.....	5.200	
41	Idem de 1.ª id. núm. 2.—Ibiza.—Balears.....	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.600	Acompañar unamanifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas, por impuesto directo, autorizada por el administrador de Hacienda de la provincia, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos para prestar la fianza que se exige.
42	Idem de 2.ª id. de Zalamea la Real.—Huelva.....	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
43	Idem de 2.ª id. de Mazarrón.—Murcia.....	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
44	Idem de 2.ª id. de Palamos.—Gerona	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
45	Idem de 2.ª id. de Vélez-Rubio.—Almería.....	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
46	Idem de 2.ª id. de Carballo.—Coruña.....	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
47	Idem de 2.ª id. de Almazán.—Soria.....	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
48	Idem de 2.ª id. de Llerena.—Badajoz	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
49	Idem de 2.ª id. de Rivadavia.—Orense.	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
50	Idem de 2.ª id. de Barco de Valdeorras.—Id.....	Idem...	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
51	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.....	C. G. 1.ª	1.ª	2 serenos.....	456			
52	Idem de Jerez de los Caballeros.—Badajoz.....	Idem...	3.ª	Oficial 2.º de Secretaría.....	912,50			
53	Idem.....	Idem...	2.ª	Alguacil 1.º.....	730			
54	Idem.....	Idem...	2.ª	Idem 2.º.....	638,75			
55	Idem.....	Idem...	1.ª	Sepulturero.....	547,50			
56	Idem.....	Idem...	1.ª	Pregonero.....	365			
57	Idem.....	Idem...	2.ª	Conserje de la plaza de Abastos.....	912,50			
58	Idem.....	Idem...	3.ª	Amanuense para la cárcel del partido.....	912,50			
59	Idem.....	Idem...	1.ª	7 guardias municipales.....	638,75			
60	Idem.....	Idem...	1.ª	Guardia municipal vigilante de telégrafos.....	730	»	»	Acreditar conocimientos prácticos para componer las averías de la línea telegráfica, con certificado visado por el Presidente de la Sociedad de Obreros, ó en su defecto por el Alcalde.

Número de expediente	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
61	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.—Badajóz.....	C. G. 1.ª región..	3.ª	Auxiliar de la Administración de consumos	900			
62	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 ordenanzas de la Administración de consumos	730			
63	Idem.....	Idem.....	2.ª	2 cabos de id ..	821,25			
64	Idem.....	Idem.....	1.ª	15 vigilantes id.	638,75			
65	Idem.....	Idem.....	2.ª	Portero del Juzgado municipal	456			Acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo, para el cual se exigió dicho documento.
66	Idem de Mira.—Cuenca.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	365			
67	Idem de Navas de Oro.—Segovia...	Idem.....	1.ª	Peon guardia municipal ...	565			
68	Idem de Nambroca.—Toledo	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	1,50 diarias.			
69	Idem de Navalmoreja.—Id.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	100			
70	Idem de Puertollano.—Ciudad Real.	Idem.....	1.ª	Sereno.....	2 diarias.			
71	Idem de Villamuelas.—Toledo	Idem.....	1.ª	Guarda decampo	540			
72	Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Puente del Arzobispo.—Toledo	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	480	Derechos de arancel.		» Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino núm. 65 de esta relación.
73	Idem municipal de Brezas.—Cáceres	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	Idem.....		»
74	Idem de Bargas.—Toledo.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	Idem.....		»
75	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.—Ciudad Real.....	Idem.....	1.ª	Sereno vigilante	690			
76	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil pregonero de la Aldea de Tirteafuera.....	50			
77	Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Montilla.—Córdoba.....	Id. 2.ª id.	2.ª	Alguacil.....	480	Derechos de arancel.		» Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino núm. 65 de esta relación.
78	Idem de Carmona.—Sevilla.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	540	Idem.....		»
79	Idem de Antequera.—Málaga.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	600	Idem.....		»
80	Idem municipal de Cúllar-Baza.—Granada.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	Idem.....		»
81	Idem de Valenzuela.—Córdoba.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	Idem.....		»
82	Idem de Santiago de Calatrava.—Jaén	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	Idem.....		»
83	Ayuntamiento de Fuentes Claras.—Teruel.....	Id. 3.ª id.	2.ª	Alguacil voz pública.....	200			
84	Idem de Blancas.—Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardias municipales.....	365			
85	Idem de Falanca.—Valencia.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de secretaría.....	300			
86	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardas municipales.....	365			
87	Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	365			
88	Idem de Rubielos de la Cérida.—Teruel	Idem.....	2.ª	Idem pregonero.	180			
89	Idem de Siete Aguas.—Valencia....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	456,25			
90	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	339,22			
91	Idem de Manzanera.—Teruel.....	Idem.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría.....	300			
92	Idem.....	Idem.....	1.ª	Vigilante nocturno.....	375			Además prestará el servicio de farolero del alumbrado público, sepulturero y limpieza pública.
93	Idem de Torre de Compte.—Idem..	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	180			
94	Idem de Cortes de Arayón.—Idem..	Idem.....	2.ª	Idem voz pública	100			
95	Juzgado municipal de Jabaloyas.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.		» Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino núm. 65 de esta relación.
96	Idem de Nules.—Castellón.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	Idem.....		»
97	Idem de 1.ª instancia é instrucción de Sueca.—Valencia.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....		»

Número de orden	DEPENDENCIA O DESTINO	Ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
98	Ayuntamiento de Llardecans—Lérida	C. G. 4.ª región	2.ª	Alguacil pregonero	225			Ser mayor de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino núm. 65 de esta relación. Acreditar poseer conocimientos de fontanería en la forma prevenida para el destino n.º 60 de esta relación
99	Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Montblanch.—Tarragona	Idem	2.ª	Alguacil	480	Derechos de arancel.	»	
100	Ayuntamiento de Juneda.—Lérida	Idem	1.ª	Fontanero	500	»	»	
101	Idem de Aladreu.—Zaragoza	Id. 5.ª id.	1.ª	Guarda de campo	300			Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el art. 17 del reglamento de 10 de octubre de 1885.
102	Idem de Pina de Ebro.—Idem	Idem	1.ª	3 idem	2 diarias			
103	Idem de Gómara.—Soria	Idem	2.ª	Alguacil y cobrador de impuestos de la plaza pública	200	200	»	
104	Idem de El Burgo de Ebro.—Zaragoza	Idem	2.ª	Alguacil	325			
105	Idem de Mezalocha.—Idem	Idem	2.ª	Idem y voz pública	270			
106	Idem de San Torcuato.—Logroño	Idem	1.ª	Guarda de campo	456			
107	Idem de Villafranca de Ebro.—Zaragoza	Idem	2.ª	Alguacil voz pública	225			
108	Idem de Quinto.—Idem	Idem	3.ª	Oficial de secretaría	999			
109	Idem	Idem	2.ª	Alguacil	700			
110	Idem	Idem	1.ª	Voz pública	400			
111	Idem	Idem	1.ª	Encargado del reloj	60			
112	Audiencia provincial de Vitoria	Id. 6.ª id.	1.ª	Mozo de estrados	750		»	Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino núm. 65 de esta relación.
113	Juzgado municipal del Distrito del Oeste de Santander	Idem	2.ª	Alguacil	»	Derechos de arancel.	»	
114	Audiencia territorial de Oviedo	Id. 7.ª id.	1.ª	Mozo de estrados	650	Casa habitación	»	
115	Idem	Idem	2.ª	Alguacil	900	Derechos de arancel.	»	
116	Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Alba de Tormes.—Salamanca	Idem	2.ª	2 idem	480	Idem	»	
117	Ayuntamiento de Robledo.—Idem	Idem	1.ª	Guarda del monte núm. 34 de la Dehesa de Abajo	365			
118	Idem de Ventosa de la Cuesta.—Valladolid	Idem	2.ª	Alguacil	130			
119	Diputación provincial de Lugo	Id. 8.ª id	1.ª	Peón permanente	638,75			
120	Ayuntamiento de Ferreira del Vall de Oro.—Lugo	Idem	3.ª	Escribiente	350			
121	Juzgado municipal del Ferrol.—Coruña	Idem	2.ª	Alguacil	»	Derechos de arancel.	»	Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino número 65 de esta relación.
122	Idem de 1.ª instancia é instrucción de San Sebastián de la Gomera.—Canarias	Id. Canarias	2.ª	Idem	480	Idem	»	
123	Idem municipal del distrito de Triana de Las Palmas.—Idem	Idem	2.ª	Idem	»	Idem	»	
124	Comisión permanente del Cabildo Insular de Tenerife.—Idem	Idem	2.ª	3 vigilantes de la Admón. de arbitrios de la capital	3,50 diarias			
125	Idem	Idem	2.ª	Un idem id. del Puerto de la Cruz	3,50 idem.			
126	Idem	Idem	2.ª	1 mozo cobrador de la id.	3 idem.			
127	Junta de Arbitrios de Melilla	Com.ª general de Melilla	1.ª	Guardia urbano	900			
128	Idem	Idem	1.ª	Barrendero	821,25			

NOTAS:—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.ª (10 céntimos).
A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una

de éstas en papel de la clase 11.ª, autorizada por el Comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 12.ª, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles, á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.ª

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos ó comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador ó comandante militar respectivo, á fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de marzo próximo.

3.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo, y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid 26 de febrero 1916.—El Subsecretario, *Carvajal*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Ignacio Cornet Fusté, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Melilla.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

El Jefe de la Sección,
César Aguado

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de España
en Africa.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se les señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. José Llovet Bertomeu y termina con el carabinero Pedro Vidal Dalmau».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

El General Secretario,
Gabriel Antón.

Señor. . .

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deban empezar á percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Llovell Bertomeu	Coronel	Infantería	600	»	1	marzo	1916	Castellón	Castellón	
» José Noguerañ Frías	Otro	Caballería	600	»	1	idem	1916	Jaén	Jaén	
» Darío Fontela Campomanes	Tente. coronel	Idem	487	50	1	idem	1916	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Juan Lomeña González	Otro	Infantería	487	50	1	idem	1916	Sevilla	Sevilla	
» Brígido de la Iglesia Hinojosa	Subinsp. 2.ª clase	Veterinaria	487	50	1	idem	1916	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Ramón Alonso Sáez	Comandante	Caballería	412	50	1	idem	1916	Idem	Idem	Tienen derecho á revistar de oficio.
» José Gómez Sancho	Otro	Idem	412	50	1	idem	1916	Valencia	Valencia	
» Luis Pérez Gil	Otro (E. R.)	Infantería	412	50	1	idem	1916	Teruel	Teruel	
» Mariano Quiñones Fernández	Otro (íd.)	Idem	412	50	1	idem	1916	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases pasivas.	
» Blas Castañeda Anivarro	Capitán	Guardia Civil	262	50	1	idem	1916	Valdunquillo	Valladolid	Tiene derecho á revistar de oficio.
» Manuel de Rivera Juer	Otro	Caballería	87	50	1	idem	1916	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Manuel Martín Vasco	Oficial 1.º	Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares	262	50	1	idem	1916	Alicante	Alicante	Tiene derecho á revistar de oficio.
» Pedro Sánchez Aguilar	Otro	Idem	262	50	1	idem	1916	Málaga	Málaga	Idem.
» Demetrio Blanco Domínguez	1.º teniente (E. R.)	Guardia Civil	187	50	1	idem	1916	Salamanca	Salamanca	
» Pedro Izquierdo Cruz	Otro (íd.)	Idem	162	50	1	idem	1916	Castellón	Castellón	
» Manuel Vázquez Alvarez	Otro (íd.)	Infantería	262	50	1	idem	1916	Lugo	Lugo	
Salvador Escobar Callejón	Sargento lic.º	Carabineros	100	»	1	enero	1916	Carboneras	Almería	
Luis Goñi Sansó	Otro (íd.)	Idem	100	»	1	idem	1916	Mataró	Barcelona	
Nicolás Grande Cabezas	Otro	Guardia Civil	100	»	1	marzo	1916	Salamanca	Salamanca	
Vicente Muñoz Nadal	Otro	Idem	100	»	1	idem	1916	Barcelona	Barcelona	
Juan Suárez Gálvez	Sargento M.º banda	Infantería	135	»	1	idem	1916	Oviedo	Oviedo	
Rafael Leiva Blanco	Cabo	Guardia Civil	38	02	1	idem	1916	Córdoba	Córdoba	
Antonio Armario Muñoz	Guardia civil	Idem	38	02	1	idem	1916	Línea de la Concepción	Cádiz	
Manuel Angosto Villa	Otro (lic.º)	Idem	38	02	1	diciembre	1915	Mula	Murcia	
José López de Andújar Palomares	Carabinero lic.º	Carabineros	38	02	1	enero	1916	Novelda	Alicante	
Antonio Buñúls Ortolá	Otro	Idem	38	02	1	marzo	1916	Benisa	Idem	
Francisco Barquero Pérez	Guardia civil	Guardia Civil	38	02	1	idem	1916	Zaragoza	Zaragoza	
Agustín Berrocal del Río	Otro	Idem	38	02	1	idem	1916	Málaga	Málaga	
Benito Cebrián Martínez	Otro	Idem	38	02	1	idem	1916	Sangüesa	Navarra	
Martín Calvo García	Otro (lic.º)	Idem	38	02	1	enero	1916	Toro	Zamora	
Juan Díaz Hernández	Carabinero	Carabineros	38	02	1	marzo	1916	Cartagena	Murcia	
Diego Espinosa Espinosa	Guardia civil	Guardia Civil	38	02	1	idem	1916	Guareña	Badajoz	
Manuel Florines Caballero	Carabinero	Carabineros	41	06	1	idem	1916	Ahigal de los Aceiteros	Salamanca	

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Florencio López Quero.....	Carabínero.....	Carabineros....	41	06	1	marzo ...	1916	Marbella.....	Málaga.....	
Ramón Matamoros Martí.....	Guardia civil (lic.º)	Guardia Civil ..	38	02	1	enero ...	1916	Godall.....	Tarragona	
Román Moratínos Ruiz.....	Carabínero (id.)....	Carabineros....	38	02	1	idem ...	1916	Santesteban...	Navarra	
Antonio Martínez Bonachera...	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	idem ...	1916	Barcelona.....	Barcelona.....	
Francisco Pascual Alvarez.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	idem ...	1916	Aranzo de Salce.	Burgos.....	
Pablo Pérez Fernández.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	idem ...	1916	Fiscal.....	Huesca.....	
Tomás Poveda Gomis.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	idem ...	1916	Campello.....	Alicante.....	
Adrián Pérez Sanz.....	Guardia civil (id.)..	Guardia Civil ..	38	02	1	dicbre...	1915	Madrid.....	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
Serafín Royán Bescós.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	febrero..	1916	Barcelona.....	Barcelona.....	
José Rivas López.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	enero ...	1916	Córdoba.....	Córdoba.....	
Bruno Toledano Rufino.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	idem ...	1916	Melque.....	Segovia.....	
Vicente Villagrasa Calvete.....	Otro (id.).....	Idem.....	38	02	1	idem ...	1916	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Pedro Vidal Dalmau.....	Carabínero (id.) ...	Carabineros ...	38	02	1	idem ...	1916	Benitachell....	Alicante..	

Madrid 29 de febrero de 1916.—P. O. El General Secretario, *Gabriel Antón*.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo, por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se les señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuren en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Luis Tamadri Mendaró y termina con el guardia civil, licenciado, Leandro Valle Romero.»

Lo que se ordena del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de febrero de 1916.

El General Secretario,

Gabriel Antón.

Señor.....

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Luis Lamadrid Mendaro.....	Coronel	Infantería	600	»	1	marzo	1916	Toledo.....	Toledo.....	
» Ramiro de la Madrid y Ahumada.....	Otro	Ingenieros.....	600	»	1	idem	1916	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	
» Julio Martín de la Ferté.....	Otro	Caballería.....	600	»	1	idem	1916	Idem.....	Idem.....	
» José del Pozo Campanón.....	Otro	Artillería.....	487	50	1	idem	1916	Almendral	Badajoz.....	
» Antonio Sabater Becerra.....	Otro	Idem.....	600	»	1	idem	1916	Burgos.....	Burgos	
» Carlos Urioste Serrano.....	Otro	Infantería.....	600	»	1	idem	1916	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
» Ramón Valdés Aquavera.....	Otro	Artillería	600	»	1	idem	1916	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	
» José Botín López.....	T. coronel.....	Estado Mayor...	422	50	1	idem	1916	Idem.....	Idem.....	
» Teodoro Belaunde Daza.....	Otro	Infantería.....	487	50	1	idem	1916	Valencia de Alcántara.....	Idem.....	
» Antonio Cepa García.....	Otro	Estado Mayor ..	487	50	1	febrero	1916	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
» José Rodríguez Gómez.....	Otro	Artillería.....	487	50	1	marzo	1916	Córdoba.....	Córdoba.....	
» Angel Vidal de la Hoz.....	Otro	Infantería.....	487	50	1	idem	1916	Cádiz.....	Cádiz.....	Tiene derecho á revistar de oficio.
» Jesús Sánchez de la Graña.....	Tente. Vicario 2. ^a	Ecl. ^o Ejército...	487	50	1	idem	1916	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
» Luis Acevedo Galdiano.....	Comandante.....	Artillería.....	330	»	1	idem	1916	Pamplona.....	Navarra.....	
» Luis Marauri Valencia.....	Otro (E. R.).....	Infantería.....	412	50	1	idem	1916	San Sebastián...	Guipúzcoa.....	
» José Pardo García.....	Comandante.....	Idem.....	412	50	1	idem	1916	Cascante.....	Navarra.....	
» Felipe Cuerva Sánchez.....	Capitán (E. R.).....	Idem.....	262	50	1	idem	1916	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	Tienen derecho á revistar de oficio.
» Inocencio Martínez Renuncio.....	Celador del material	Ingenieros.....	262	50	1	idem	1916	Valencia.....	Valencia.....	
» Pedro Fernández López.....	1. ^{er} teniente (E. R.)	Guardia Civil ..	187	50	1	idem	1916	Sabadell.....	Barcelona.....	
» Jerónimo Ortola García.....	2. ^o teniente (idem)	Carabineros ..	158	63	1	idem	1916	Algeciras.....	Cádiz.....	
» Baldomero Corona Bazo.....	Maestro de taller pral. del personal del material	Artillería.....	262	50	1	idem	1916	Sevilla.....	Sevilla.....	
» Baldomero Ventura Herreros	Auxiliar mayor...	Interv. militar..	262	50	1	idem	1916	Madrid.....	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas ..	
Alfredo Alvarado Balbastre.....	Brigada.....	Infantería.....	112	50	1	idem	1916	Valencia.....	Valencia.....	
D. José Donoso Gómez.....	Sargento	Guardia Civil...	100	»	1	idem	1916	Higuera la Real.	Badajoz.....	
Pascual Martínez Martínez.....	Otro, Maestro banda	Infantería.....	100	»	1	idem	1916	Guadalajara....	Guadalajara.....	
Fermín Manso García.....	Sargento	Carabineros.....	100	»	1	idem	1916	Saucelle.....	Salamanca.....	
Remigio Martín Villanueva.....	Otro.....	Guardia Civil...	100	»	1	idem	1916	Nogueruelas ...	Teruel.....	
Manuel Navarro Soler.....	Otro.....	Idem.....	75	»	1	idem	1916	Elche.....	Alicante.....	El señalamiento hecho al interesado como cabo, por circular de 16 del actual (D. O. núm. 39), queda sin efecto por haber ascendido á sargento con la efectividad de 1. ^o de enero último.

NOMBRES	Empleos	Arma ó Cuerpo	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empezar á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Pesetas	Cts	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Luis Arce Fernández	Músico de 2. ^a	Infantería	112	50	1	marzo	1916	Madrid...	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	Declarado inútil por demente, el haber pasivo lo percibirá por mano de la persona que acredite ser su tutor legal.
Eusebio García Merino	Otro	Idem	112	50	1	idem	1916	Barcelona	Barcelona	
Fernando López Sánchez	Otro	Idem	112	50	1	idem	1916	Zaragoza	Zaragoza	
Juan Castañer Cuesta	M. ^o taller de 2. ^a lic. ^o	Brigada Obreray Topográfica de Estado Mayor.	22	50	1	mayo	1915	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas ..	
Gabriel Blanco García	Guardia civil id.	Guardia Civil ..	38	02	1	enero	1916	Idem	Idem	
Pedro Comas Beltrán	Guardia civil	Idem	38	02	1	marzo	1916	La Puebla	Baleares	
Francisco Cabrera Moya	Otro	Idem	38	02	1	idem	1916	Jimena	Cádiz	
Damián Cobas Rigo	Otro	Idem	38	02	1	idem	1916	Santañy	Baleares	
Alejandro García Gómez	Otro	Idem	38	02	1	idem	1916	Almagro	Ciudad Real	
Silverio González Tena	Soldado lic. ^o	Infantería	28	13	21	junio	1915	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases pasivas ..	
Alfonso Guevara Cárceles	Guardia civil	Guardia Civil ..	38	02	1	marzo	1916	Mazarrón	Murcia	
Pedro Ivars Ivars Ortola	Carabinero lic. ^o	Carabineros	38	02	1	enero	1916	Calpe	Alicante	
Pascual Mateo Hernantes	Guardia civil id.	Guardia Civil ..	38	02	1	idem	1916	Lérida	Lérida	
Leandro Mellado Sánchez	Carabinero id.	Carabineros	41	06	1	idem	1916	Línea de la Concepción	Cádiz	
Alonso Muñoz Polo	Guardia civil id.	Guardia Civil ..	38	02	1	novbre	1915	Montijo	Badajoz	
Lorenzo Osta Napal	Otro id.	Idem	38	02	1	febrero	1916	Tafalla	Navarra	
Francisco Parrado Contreras	Carabinero id.	Carabineros	41	06	1	enero	1916	Ceuta	Cádiz	
Ciriaco Rodríguez Pizarro	Guardia civil id.	Guardia Civil ..	38	02	1	idem	1916	Casatejada	Cáceres	
Antonio Ramis Sastre	Otro id.	Idem	38	02	1	idem	1916	Muro	Baleares	
Leandro Valle Romero	Otro id.	Idem	38	02	1	idem	1916	Ubrique	Cádiz	

Madrid 29 de febrero de 1916.—P. O., El General Secretario, *Gabriel Antón*.

Dirección general de Carabineros**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Juan Tabares Contreras y termina con Ricardo Santos Solar, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino á las Comandancias que á cada uno se les señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuer-

pos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. número 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1916.

El Director General,
P. A. y O.,
El General Secretario,
José Blanco de Castro

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones y Comandantes generales de Ceuta, Larache y Melilla.

Relación que se cita

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
Primera	Reg. Inf. ^a Castilla, 16.....	Cabo	Juan Tabares Contreras.....	Cádiz.
	Idem id. León, 38.....	Otro	Bloy Jiménez Jiménez.....	Gerona.
	Idem id. Gravelinas, 41.....	Soldado	Agapito Piernas Batalla.....	Algeciras.
	Idem Lanc. del Príncipe, 3. ^o de Cab. ^a	Cabo	Francisco Vicente Fernández.....	Murcia.
		Otro	Sebastián Bañuls Blasco.....	Castellón.
		Soldado	Esteban Carrasco Chaves.....	Cádiz.
Segunda	Idem Caz. Villarrobledo, 23. ^o de Cab. ^a	Otro	Joaquín Rallego Rostro.....	Castellón.
	Aeronáutica militar.....	Cabo	Celedonio Miguel Llorente.....	Valencia.
	Reg. Inf. ^a de la Reina, 2.....	Otro	Cayetano Macanaz Peñalver.....	Almería.
	Idem id. Granada, 34.....	Otro	José Martínez Albarracín.....	Idem.
Tercera	Idem Caz. Alfonso XII, 21. ^o de Cab. ^a	Soldado.....	Miguel Pérez Méndez.....	Algeciras.
	Idem Zapadores minadores.....	Cabo	Manuel Troncoso Cortés.....	Idem.
	Reg. Inf. ^a Guadalajara, 20.....	Otro	Antonio Vázquez Muñoz.....	Almería.
	Idem id. Tetuán, 45.....	Otro	Enrique Aucejo Santolaya.....	Murcia.
Cuarta	Idem id. España, 46.....	Soldado	Ramón García Sales.....	Tarragona.
	Idem id. Alcántara, 58.....	Cabo	Luis Torres Aller.....	Idem.
	Idem Drag. Santiago, 9. ^o de Cab. ^a	Otro	Arturo Méndez Mateo.....	Gerona.
	4. ^o reg. Zapadores minadores.....	Otro	Dionisio Durán Romero.....	Idem.
Quinta	Idem id. Alcántara, 58.....	Otro	Bautista Pérez Ramiro.....	Idem.
	Reg. Caz. Castillejos, 18. ^o de Cab. ^a	Otro	Sebastián Monzó Pitarch.....	Idem.
Sexta	Reg. Inf. ^a Valencia, 23.....	Otro	Antonio Ferrer Prast.....	Navarra.
	Idem id. Príncipe, 3.....	Otro	José Antonio Tomás García.....	Gerona.
Séptima	Idem id. Isabel II, 32.....	Soldado.....	Antonio Cabrero Pereda.....	Idem.
	Idem id. Toledo, 35.....	Otro	Eduardo Jiménez García.....	Navarra.
	Idem id. Toledo, 35.....	Educando de tambores	José García Toyos.....	Idem.
	Idem id. Toledo, 35.....	Soldado.....	Eugenio Villoria Simal.....	Idem.
Balears	Idem id. Toledo, 35.....	Cabo	Santiago Garrote Lorenzo.....	Idem.
	Idem Lanc. Farnesio, 5. ^o de Cab. ^a	Soldado.....	Sebastián Yedra Domínguez.....	Almería.
	Academia de Caballería.....	Soldado.....	Claudio Peñas Crespo.....	Murcia.
	Reg. Inf. ^a Menorca, 70.....	Soldado.....	Juan Luis Méndez.....	Almería.
Ceuta	Idem id. Serrallo, 69.....	Otro	Alfonso Ibáñez Franco.....	Gerona.
	Bón. Caz. Arapiles, 9.....	Cabo	Juan Caro Nacarino.....	Algeciras.
	Reg. mixto Art. ^a campaña.....	Otro	Secundino Vaquera Romero.....	Idem.
	Bón. Caz. Figueras, 6.....	Soldado.....	Diego Chico Rodríguez.....	Almería.
Larache	Reg. Inf. ^a San Fernando, 11.....	Cabo	Torcuato Membrilla Hernández.....	Algeciras.
	Idem id. Melilla, 59.....	Otro	Manuel Torres Aragón.....	Idem.
	Idem id. Melilla, 59.....	Soldado.....	Francisco González Gabardón.....	Almería.
	Idem id. Melilla, 59.....	Cabo	Andrés Rodríguez Méndez.....	Idem.
Melilla	Idem id. África, 68.....	Soldado.....	Pedro García González.....	Idem.
	Bón. Caz. Ciudad Rodrigo, 7.....	Otro	Antonio Marín García.....	Idem.
	Idem id. Chiclana, 17.....	Otro	Benito Salcedo Marín.....	Gerona.
	Fuerzas regulares indígenas.....	Otro	Rogelio Castillo Rodríguez.....	Valencia.
Melilla	Reg. Caz. Taxdirt, 29 de Cab. ^a	Cabo	José Crespillo Páez.....	Estepona.
	Idem mixto de Ingenieros.....	Soldado.....	José García Vázquez.....	Almería.
	Licenciado del cuerpo.....	Sargento.....	Antonio Anaya Conejo.....	Murcia.
	Idem.....	Soldado.....	Juan Monreal Gómez.....	Valencia.
Melilla	Idem.....	Otro	Pedro Gómez Fernández.....	Tarragona.
	Idem.....	Otro	Tomás Mayorál Sánchez.....	Almería.
Melilla	Idem.....	Otro	Agustín Turrión Hernández.....	Tarragona.
	Idem.....	Otro	Ricardo Santos Solar.....	Algeciras.

Madrid 26 de febrero de 1916.—El Director general, P. A. y O., El General Secretario, *José Blanco de Castro*.